CONTRATO DE OBRA No. 092 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 822.002.991-5.

CONTENIDO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:....4
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 5
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 5
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS: 7
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:....8
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 9
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: 10
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 10
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA: 12
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:....12
CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:....13
CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 13
CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD: 13
CLÁUSULA 15 – MULTAS: 13
CLÁUSULA 16 – PENAL PECUNIARIA. -....14
CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:....14
CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: 15
CLÁUSULA 19.- CESIÓN: 15
CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD: 16
CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 16
CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:....16
CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 16
CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:....17
CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO: 19
CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN: 20
CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:....20
CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES 20
CLÁUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD 20
CLÁUSULA 30 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:....21
CLÁUSULA 31 – LEYES APLICABLES: 21
CLÁUSULA 32 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:....21
CLÁUSULA 33 – CAUSALES DE TERMINACIÓN. 21
CLÁUSULA 34 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: 22
CLÁUSULA 35 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:....22

Entre los suscritos: **WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.572.017de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** con NIT 900.477.235-6, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, (E) mediante Resolución de encargo No. 2001 de 9 de Junio de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por una parte; y por la otra: la firma; **INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S.,** Identificada con NIT: No. 822.002.991-5**,** Representada Legalmente por la señora; **FLORALBA MACA**. Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.711.140 de Pasto, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

CONTRATO DE OBRA No. 092 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 822.002.991-5.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y cinco (45) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

La proyección institucional de la Entidad, en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como Autoridad Migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido internacionalmente por su calidad y eficiencia.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

En concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- "Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la entidad.
- Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)
- Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos…"

A través de la Subdirección Administrativa y Financiera se pretende fortalecer la capacidad física, mediante la identificación de las necesidades a las condiciones de seguridad física de las instalaciones, orientado a la satisfacción de los requerimientos que en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física se presente en la Entidad para el cumplimiento de su misión, dentro de los cuales se encuentran:

a) Mantenimiento correctivo. Comprende obras para enmendar, corregir, atenuar o mitigar el deterioro o maltrato de los componentes de la planta física.

b) Mantenimiento preventivo. Comprende acciones de mantenimiento programado, que constituye acciones de prevención, conservación, preservación y rehabilitación de las instalaciones.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo que reglamenta los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2 y Título 4 del capítulo 7, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo y por medio del cual se dictan disposiciones para la

implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), la entidad debe propender por el control y mitigación de riesgos profesionales en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios de Migración Colombia; igualmente por la implementación del plan de gestión ambiental (Resolución 1007 de 2017).

La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, como única autoridad migratoria en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de los servicios migratorios. Por ello, una de las líneas de gestión es desarrollar una política de infraestructura física institucional, al servicio del ciudadano y de sus servidores públicos. En este orden de ideas la administración no solo tiene como deber, propender por el adecuado estado de conservación de sus inmuebles, sino garantizar también, que se conserve e incrementen los tiempos de uso de los inmuebles que posee, para el desarrollo de sus actividades en pro de un buen servicio a los clientes internos y externos en instalaciones cómodas y en óptimas condiciones de salubridad laboral y confort. Por lo tanto, la UAEMC cuenta con un edificio, ubicado en la Carrera 21 No. 17-73 de la ciudad de Arauca, en el cual se encuentran el Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) de Arauca y las oficinas administrativas de la entidad en la Regional Orinoquía, la cual se ha revisado y actualmente presenta en varias áreas problemas de humedad, deficiencias en materia de energía, goteras por el mal estado de la cubierta, invasión de agentes externos (termitas, Murciélagos, etc.) y deterioro en la parte interna del edificio donde en ella se encuentran oficinas, baños, tableros eléctrico, RACK, etc., áreas que se están viendo seriamente afectadas por las constantes filtraciones y humedades que se están generando sobre los cielorrasos, placas y muros, lo que ocasiona un continuo deterioro de los equipos e instalaciones del inmueble, razón por lo cual es de imperiosa necesidad realizar un mantenimiento locativo de tipo correctivo a las áreas descritas.

La UAEMC, En su regional Orinoquía, cuenta con un inmueble (edificio) exactamente de tres (03) pisos y una (01) terraza, ubicado en la ciudad de Arauca, siendo parte de los 28 CFSM que tiene la UAEMC a lo largo del territorio Nacional.

Es importante señalar que el edificio donde se encuentra el Centro Facilitador de Servicio Migratorio es de norma antigua y tiene una trayectoria con Migración Colombia de DIEZ (10) años, por lo que, durante ese lapso no se le ha realizado mantenimiento en su infraestructura, que evidencia que el CFSM se encuentre en un estado crítico por los evidentes problemas de humedad, que están ocasionando las fuertes lluvias. De igual manera esta problemática a causado serios inconvenientes sobre los bienes muebles de la entidad, los cuales se están deteriorando y causando afectaciones de tipo estructural, situación que hace necesaria la toma de acciones preventivas y correctivas por parte de la entidad, para minimizar riesgos sobre el inmueble y personal de Migración Colombia que allí labora, lo mismo que los usuarios que hacen parte del servicio que presta la entidad, y así, poder garantizar el normal funcionamiento del CFSM Regional Orinoquía.

Por lo anterior y acorde con la priorización de las necesidades de la entidad, el mantenimiento locativo de tipo correctivo del inmueble donde funciona la sede regional Orinoquía, garantizará la buena imagen de la entidad, y la prestación de un buen servicio, se requiere la pronta intervención de las áreas, para que las instalaciones del Centro Facilitador de Servicios Migratorio se encuentren en óptimas condiciones para el buen funcionamiento al servicio al público, y este ayude a minimizar los riegos a la población interna y externa de la entidad, pues las condiciones actuales por filtraciones y humedades representan un riesgo inminente, que podrían causar daños estructurales y/o pérdidas materiales a los bienes de la entidad, al igual, que a la salud que allí que allí laboran.

Con esta acción estamos apuntando al Objetivo 2 del Plan Estratégico Institucional - PEI, esto es: “Consolidar el Sistema de Gestión de la Entidad mediante un enfoque que impacte en el cambio cultural de la organización, genere mayor confianza y valor público”, mediante la estrategia 2.5 “Promover el uso eficiente de los recursos físicos y financieros para una gestión institucional ejemplar.”

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que Migración Colombia tiene que propender por el adecuado estado de la estructura de sus puntos de control, se realizó caracterización previa para la, reparación, rehabilitación y/o reforzamiento a la infraestructura de la edificación con la finalidad de proveer las soluciones pertinentes, en cada caso logrando la satisfacción en el estado de la estructura en la edificación.

CONTRATO DE OBRA No. 092 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 822.002.991-5.

Con el fin de apoyar las operaciones misionales y administrativas en la Regional Orinoquía, es necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL CFSM DE ARAUCA, REGIONAL ORINOQUÍA.

Es importante señalar, que no se cuenta con un acuerdo marco de precios para la adquisición de este bien y servicios requeridos, razón por la cual se debe adelantar un proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que Migración Colombia tiene por objeto, propender por el adecuado estado físico de su infraestructura en general, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, permitirá garantizar la adecuación y mantenimiento de la sede del CFSM de pasto regional Orinoquia, que permita finalizar con esta problemática presentada.

De igual manera la adecuación de la infraestructura prevista, traerá consigo estos beneficios:

- Mejor prestación del servicio y atención al ciudadano por parte de los funcionarios en sus actividades misionales.
- Brindar bienestar a los funcionarios en sus labores profesionales y personales.
- Corrección definitiva de filtraciones.
- Mitigación de humedades.
- Mejorar las áreas comunes, oficinas y vacíos.

I. Que **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

II. Que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal b) el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que mediante Resolución No. **2208 del 28 de Junio de 2022**, expedida por **MIGRACIÓN COLOMBIA**, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada **–** Menor Cuantía No. 008 de 2022, cuyo objeto consiste en: "**CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL CFSM DE ARAUCA REGIONAL ORINOQUIA**.*",* a la firma; **INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S**., Representada Legalmente por; **FLORALBA MACA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.711.140 de Pasto, por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($124'151.074,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de

acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la adquisición de los bienes objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que cuenta con los bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN DE LA SEDE DEL CFSM DE ARAUCA REGIONAL ORINOQUIA."

PARÀGRAFO: Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación, señaladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Presentar cronograma de actividades a realizar, detallando la actividad, responsable, fecha de inicio y fecha de terminación, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Realizar los trabajos de acuerdo con la propuesta y anexos técnicos correspondientes. Para aquellas actividades no contempladas en éste, serán debidamente informadas y documentadas al supervisor.
3. Presentar certificaciones de garantía y calidad de los materiales a utilizar, expedidas por los proveedores y/o fabricantes autorizados que sean exigidos por el Supervisor del contrato.
4. Mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los precios ofrecidos
5. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional (Ministerio de Vivienda, ciudad rio, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social) así como aquellos que determine Migración Colombia, durante el término de ejecución del contrato.
6. En cumplimiento de la resolución No 00312 de 2019 para los trabajadores independientes, éstos deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1563 de 2016, artículo 2.2.4.2.5.11 "Obligaciones de los afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales". Así mismo, una vez adjudicado el contrato se deberá demostrar que los trabajadores que realizarán las actividades deberán dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como lo establece la Ley. (esto sólo aplica si el adjudicatario es trabajador independiente).
7. Cumplir con el protocolo adoptado por la entidad para la prevención del contagio de COVID-19 contenido en la circular No: 028 – 2020 la cual hace parte integral del estudio previo.
8. Asistir a los comités de obra de carácter ordinario o extraordinario, convocados por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo.
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con Migración Colombia.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

11. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios.
12. Cumplir con los lineamientos establecidos en guía Manejo de residuos sólidos AGAF.12
13. Gestionar integralmente los residuos peligrosos y de construcción generados con ocasión al objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el Título 6 – Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2., 2.2.6.1.3.3., 2.2.6.1.3.6. y 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 del 2015 y el Numeral 3 del Artículo 15 y Artículo 20 de la Resolución 472 del 2017.
14. Generar las certificaciones correspondientes al manejo tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de construcción generados por el mantenimiento preventivo y correctivo para arreglos locativos de la bodega de almacenamiento de bienes sede calle 100-Migracion Colombia. De acuerdo a lo establecido en el Título 6 – Sección 3, Artículo 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2., 2.2.6.1.3.3., 2.2.6.1.3.6. y 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 del 2015 y el Numeral 3 del Artículo 15 y Artículo 20 de la Resolución 472 del 2017.
15. El contratista deberá acreditar que los trabajadores que efectuarán los trabajos, deben tener el Certificado de trabajo en alturas vigente.
16. Anexar mensualmente y durante la ejecución del contrato el pago de salud, pensión y ARL donde se evidencie el nombre de las personas que realizan las actividades de adecuación.
17. El contratista debe contar con un residente de obra que tenga título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional y experiencia de un (1) año como residente de obras civiles.
18. Garantizar que el personal bajo su cargo cuente con los elementos de protección necesarios para la obra dentro de Migración Colombia (tapabocas, guantes, gafas de seguridad)
19. Transporte: El contratista se obliga a ejecutar las obras y/o servicios cumpliendo al 100% con el traslado de herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que se requiera para la ejecución del proyecto. El contratista tendrá a su cargo la responsabilidad por las labores de almacenamiento, cargue, descargue, seguros. El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas que imponga cada una de las administraciones de los edificios en el cual se ejecute las labores.
20. Atender oportunamente las solicitudes de información generadas por el Gestor Ambiental de Migración Colombia relacionada con trámites y requisitos legales aplicables que dependan del contratista.
21. Garantizar que el personal bajo su cargo esté debidamente uniformado, contar con overol de trabajo y con la identificación del Contratista, portar el carnet de identificación en lugar visible.
22. Realizar los trabajos en el plazo máximo establecido, dentro de los cuales deberá realizar los procedimientos necesarios para su correcto funcionamiento.
23. Los residuos y basuras generados en los trabajos y servicios realizados serán retirados por parte del Contratista en el lugar adecuado y autorizado para la disposición de los mismos; igualmente, deberá allegar la respectiva Certificación.
24. El área de trabajo deberá entregarse totalmente limpia y aseada.
25. Presentar el informe final de ejecución con todas las actividades: fechas, descripción y firmas del supervisor. Anexo de registro fotográfico general de las obras ejecutadas, durante el periodo de ejecución de las mismas.
26. Suscribir el acta de liquidación, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993).
27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de **MIGRACIÓN COLOMBIA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CONTRATO DE OBRA No. 092 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 822.002.991-5.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las especificaciones técnicas a cumplir para el desarrollo del presente contrato están contenidas en el numeral 2.3, de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, y en propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y/O PRODUCTOS:

El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos:

1. Informe periódico quincenal (15) sobre el avance del contrato frente a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos y legales inherentes a la ejecución de la obra, dentro del periodo objeto del informe.
   - Seguimiento al Cronograma y descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo y Balance de Obra
   - Registro Fotográfico, donde se evidencie el estado inicial y los avances del proceso de adecuación y mantenimiento
2. Informe Final del contrato frente a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, económicos y legales inherentes a la ejecución de la obra, dentro del periodo objeto del informe.
   - Cierre al Cronograma y Balance de Obra
   - Acta de entrega y finalización de la Obra
   - Registro de entrega de Residuos
   - Certificados de manejo tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y de construcción
   - Registro Fotográfico Final
   - Radicación de factura o documento equivalente.

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

1. El proponente debe presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas, condiciones generales y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios previos.
2. Presupuesto general de obra
3. Listado de recursos técnicos, logísticos, humanos y de materiales que se van a emplear.
4. Hojas de vida con los soportes respectivos del personal requerido en los estudios y documentos previos para la ejecución del objeto contractual. (Deberá ser presentadas al día siguiente hábil de la aceptación de oferta)
5. **FORMATO 2 - ACEPTACIÓN DE LAS GENERALIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS Y CONDICIONES DE LA OBRA**, firmado por el Representante Legal.

Personal solicitado para la ejecución del objeto a contratar:

1. Un residente de obra que tenga título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto (adjuntar tarjeta profesional).
2. Técnico o tecnólogo en construcción (adjuntar tarjeta profesional).
3. Un residente SISO (adjuntar certificado).
4. Un técnico sistemas (adjuntar certificado).
5. Dos (02) cuadrillas mínimas descrita en el numeral 5.1.4 literal C, de los estudios previos.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de: **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($124'151.074,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y costos derivados de la ejecución de mismo.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en **DOS (02) PAGOS PARCIALES**, previa presentación de la factura, con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor del contrato.

- **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 50% del valor del contrato que tenga un corte equivalente de obra del 50% de la ejecución total.

- **UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGO** correspondiente al 50% del valor del contrato a la entrega del 100% de ejecución total de la obra.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de documento equivalente, acompañada de las facturas o documento equivalente, y dando previo cumplimiento a los Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica) o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural).

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de

conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- **a.** Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato sobre las actividades adelantadas bajo el objeto contractual convenido.
- **b.** Manuales de operación, uso y mantenimiento de los equipos instalados cuando haya lugar
- **c.** Garantía para el equipo de acuerdo a lo suministrado por el proveedor de la unidad, indicando claramente las condiciones de esta y los talleres autorizados por el distribuidor de la misma y entrega de certificado de garantía por parte del distribuidor, cuando haya lugar.
- **d.** Garantía técnica del funcionamiento del equipo por mínimo un (1) año, en el momento de hacer entrega de la adecuación, cuando haya lugar.
- **e.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
- **f.** Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- **g.** Factura o documento equivalente respectivo.
- **h.** Informe de actividades suscrito por el contratista sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
- **i.** Certificación expedida por el Representante Legal, donde se indique que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). Así mismo certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Microcuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del contrato/servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Manifiesto que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
2. Cumplir el contrato a cabalidad teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en

Salud y Seguridad en el trabajo.

6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **MIGRACIÓN COLOMBIA**, a través del supervisor del contrato.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **MIGRACIÓN COLOMBIA**, a través del supervisor del contrato.
11. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
12. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. El **CONTRATISTA** deberá supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.
15. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos, el pliego de condiciones y todos los documentos que lo integran, frente a la propuesta del **CONTRATISTA**, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y todos los documentos que lo integran.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
18. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago.
19. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
21. Presentar al funcionario que ejerza la supervisión para el control y vigilancia del contrato, los informes y/o documentos soportes de este se le requiera. (Si hay lugar a ello).
22. Ejecutar el contrato con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
23. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
24. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado al mismo.
26. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
27. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
28. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.

29. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
30. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
31. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia **NO MAYOR A NOVENTA (90) DÍAS** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
32. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
33. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
34. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos, mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
35. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Exigir las garantías en el evento de la ocurrencia declaratoria de algún siniestro.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

9. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desempeño del presente contrato.
10. Colaborar con el **CONTRATISTA** en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
11. Seguir los lineamientos detallados en la guía ETHG. 25 requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios.
12. Las demás inherentes a este tipo de contrato

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **MIGRACIÓN COLOMBIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

MIGRACIÓN COLOMBIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:

MIGRACIÓN COLOMBIA podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en los artículos 5, numeral 5, y artículo 18 de la ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículos 90 y 91 de la ley 418 de 1997, artículo 61 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, con sus correspondientes efectos. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATIST**A incumpla con el pago de los aportes salud, pensión, parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin sobrepasar el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16 – PENAL PECUNIARIA. -

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA se pacta a favor de **MIGRACIÓN COLOMBIA** como pena penal pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÀGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con Nit 900.477.235-6, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más o hasta la liquidación del mismo.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, por el veinte (20 %) del valor total del contrato y por el término de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe la satisfacción la obra.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados. En cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato, los beneficiarios deberán ser la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y los **TERCEROS AFECTADOS,** y los asegurados la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **CONTRATISTA**

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19.- CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MIGRACIÓN COLOMBIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MIGRACIÓN COLOMBIA** de la misma.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MIGRACIÓN COLOMBIA** exigirá **AL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y aquél pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y MIGRACIÓN COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

MIGRACIÓN COLOMBIA	CONTRATISTA
Nombre: **RAFAEL RICARDO ZUÑIGA MORA** **Cargo**: Coordinación Grupo Procesos de Apoyo **Dirección**: Carrera 21 17-73 Arauca **Teléfono**: 3168771837 **Correo Electrónico: rafael.zuniga@migracioncolombia.gov.co**	**Nombre: FLORALBA MACA** **Dirección:** Carrera 3 1-57 Barrio Centro Nilo - Cundinamarca **Teléfono:** 3148736413 **Correo Electrónico: dinasingenieros@gmail.com**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:

MIGRACIÓN COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente, quien velará por los intereses de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de:

Nombre:	Rafael Ricardo Zuñiga Mora
Cargo:	Coordinador Grupo Proceso de Apoyo o quien haga sus veces.
Dependencia:	Dirección Regional Orinoquía.

Apoyo a la Supervisión:

Nombre:	Juan Carlos Acosta Alvarez
Cargo:	Profesional universitario
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera - Coordinación Administrativa

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

CONTRATO DE OBRA No. 092 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 822.002.991-5.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Velar por los intereses del MIGRACION COLOMBIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo. Lo anterior conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el (Decreto 1443 de 2014).
3. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal así como al constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
5. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
6. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas y el auto de aprobación de la misma.
7. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
8. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
9. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
10. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del Ordenador del Gasto.
17. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

18. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.
19. Informar oportunamente el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
20. Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
21. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
22. Avalar los documentos soporte para los pagos.
23. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del mismo.
24. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Coordinación del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual.
25. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos, pliego de condiciones y Adendas.
3. Acto administrativo de Adjudicación
4. La oferta presentada por el Contratista.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

7. Compromiso de Registro Presupuestal

CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del acta de inicio previa la existencia del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía exigida de que trata la cláusula 17 del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

MIGRACIÓN COLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No 27122 del 15 de marzo de 2022**, el cual afecta el rubro Presupuestal: **C-1103-1002-2-0-1103002-02. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACION DEL SERVICIO MIGRATORIO A NIVEL NACIONAL**, Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC., por **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000).**

CLÁUSULA 29 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denomina como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente:

1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato.

2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este contrato.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por **MIGRACIÓN COLOMBIA,** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a **MIGRACIÓN COLOMBIA**.
4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a **MIGRACIÓN COLOMBIA**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA,** efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula.
5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACION CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución este contrato.

PARÀGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA,** en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **MIGRACIÓN COLOMBIA.**

CLÁUSULA 30 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 32 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflictos de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 – CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:
1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.

CONTRATO DE OBRA No. 092 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y LA FIRMA: INGENIEROS CONSTRUCTORES F&R S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. No. 822.002.991-5.

3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
5. Por la no constitución de la garantía exigida en el presente documento.

CLÁUSULA 34 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato lo desarrolla **EL CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el personal, sin que ello implique relación laboral alguna con **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 35 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades a realizar se ejecutarán en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Arauca, Regional Orinoquía, ubicado en la Carrera 21 # 17 -63.

Para constancia se firma en Bogotá a los seis (6) días del mes de Julio de 2022.

MIGRACIÓN COLOMBIA,

Firmado digitalmente por WINSTON ANDRES MARTINEZ ACOSTA

WINSTON ANDRÉS MARTÍNEZ ACOSTA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

CONTRATISTA,

FLORALBA MACA
Representante Legal

Proyectó: María Isabel Valencia - Profesional Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.